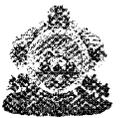


CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS JARDINES Y AREAS VERDES DEL CENTRO DE DÍA ARMENTA, REGIONAL DE SAN PEDRO SULA; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA TODO VERDE, S. A. DE C.V. DSL-042-2013.

Nosotros, **GUILLERMO OSEGUERA MORALES**, Mayor de Edad, Casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro sula y en transito por esta ciudad con Tarjeta de Identidad No. 0501-1950-00043, quien actúa en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil **TODOS VERDES S.A. DE C.V.**, constituida mediante instrumento número trescientos sesenta y ocho (368) de fecha diez (10) de Julio de dos mil dos (2002), autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes por el notario Hugo Vicente Alvarado Fernández e inscrita bajo el numero veinte (20) del tomo trescientos cuarenta y tres (343) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula y con facultades suficientes para celebrar este **CONTRATO** según consta en el Testimonio de Escritura Pública antes relacionado, quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”** y **ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, Soltero, Periodista, Hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0611-1937-00008, actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo Número ciento Treinta y Ocho (138), del Cinco (05) de febrero de Mil Novecientos Setenta y Uno (1971), nombrado en la Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Junta Directiva del **INSTITUTO**, el día Veintidós (22) de febrero de Dos Mil Diez (2010), según Punto cero cuatro del Acta No. Un Mil Ciento Sesenta (1160), y con facultades suficientes para la celebración de este



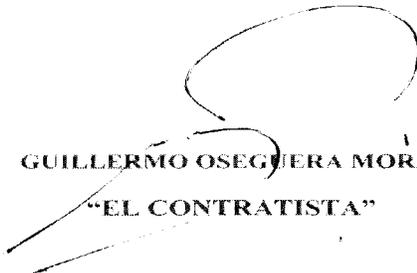


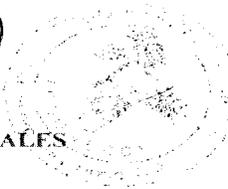
Contrato, quien en lo sucesivo se denominará como “EL INSTITUTO”; hemos convenido en celebrar el presente “**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS AREAS VERDES Y JARDINES DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DÍA ARMENTA, REGIONAL SAN PEDRO SULA**” el cual se regirá bajo las siguientes condiciones y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA:** “EL INSTITUTO”, es dueño y esta en posesión legítima del siguiente inmueble: Centro de Día del INJUPEMP, ubicado en la calle que conduce a Armenta, contiguo a universidad U.T.H., en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, en donde se encuentran instalados las Áreas Verdes y Jardines objeto del presente contrato.- **CLAUSULA SEGUNDA:** “EL INSTITUTO”, ha contratado los servicios de “EL CONTRATISTA” A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, CON UN COSTO MENSUAL DE **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)** menos el 12.5% sobre mano de obra, según artículo No. 50 de Impuesto Sobre la Renta; Para que realice las actividades que se describen en la cláusula CUARTA; “EL INSTITUTO” se obliga a pagar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura y el recibo correspondiente por “EL CONTRATISTA” con la certificación de que el servicio fue proporcionado a satisfacción, extendida por el Jefe de la División Noroccidental.- **CLAUSULA TERCERA:** Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato será de cinco (5) meses, efectivo a partir del uno (1) de agosto hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013.- **CLAUSULA CUARTA:** “EL CONTRATISTA” se obliga a que el servicio de Limpieza consistirá en: 1) Corte de grama con maquina a motor en las áreas verdes, recogida de la misma dos (2) ciclos por mes en época de invierno y un (1) ciclo cada veinte (20) días en el periodo de verano, salvo las áreas bajo riego que se harán dos ciclos por mes; 2) Mantenimiento y limpieza de jardines, orillas sembradas y arreglos de plantas; 3) Utilización de materiales e insumos agrícolas, herramientas, equipos, combustible y aceites y otro equipo agrícola de uso cotidiano en esta clase de servicio; 4) Poda de las plantas ornamentales y setos; 5) Barrido y recogida de la vegetación cortada, en las sendas, calle y aceras y botada en el lugar designado. 6) Eliminación de malezas en los jardines. 7) Aplicación

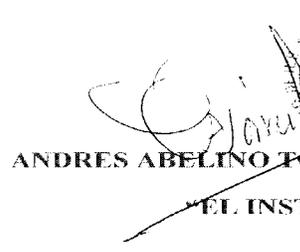


(riego) de agua durante la visita en la época de verano y cuando amerite durante la época de invierno. 8) Mantenimiento y tratamiento de las plantas ornamentales, internas y externas, control de plagas y enfermedades y fertilización de las mismas cuando amerite. 9) Supervisión constante y profesional efectuada por el Gerente. En visitas programadas con la Jefe de División Regional; 10) Como servicio adicional en coordinación con la Jefe de División Regional el dispondrá de un día al mes para realizar actividad de charlas practicas para los jubilados orientado a temas sobre el cuidado de las plantas ornamentales en jardines; 11) Demás trabajos relacionados con la actividad de mantenimiento que le sean solicitados por la Jefe de División Regional.- **CLAUSULA QUINTA:** “EL CONTRATISTA” garantiza la correcta aplicación de fungicidas y fertilizantes para el control de plagas y enfermedades y fertilización , por lo que asegura el estado optimo de las plantas ornamentales en los jardines y asume total responsabilidad por eventos que resulten por la aplicación indebida de los químicos. **CLAUSULA SEXTA:** Este contrato de servicios de Limpieza y Mantenimiento terminará por: **a)** Vencimiento del período de duración del presente Contrato; **b)** Por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Cláusulas del presente contrato por parte del contratista, en cuyo caso responderá por los perjuicios que la terminación cause al Instituto; **c)** Por mutuo Acuerdo de las partes; **d)** Por destrucción parcial o total de las áreas verdes objeto del presente contrato; en cuyo caso no existirá ninguna responsabilidad por las partes.- **CLAUSULA SEPTIMA:** En caso de reclamo judicial las partes se someten a la jurisdicción del juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA OCTAVA:** Este Contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo se declare la imposibilidad de prestar o recibir los servicios, en dicho caso una de las partes deberá anunciarlo con un mínimo de cinco (5) días laborales de anticipación.- **CLAUSULA NOVENA:** “EL CONTRATISTA” debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional podrá solicitar incremento al valor de los servicios y así lo hará saber a “EL INSTITUTO” presentando los documentos que justifiquen en incremento. **CLAUSULA DECIMA:** “EL INSTITUTO” y “EL CONTRATISTA” aceptan lo estipulado en el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS JARDINES Y**

AREAS VERDES DEL CENTRO DE DÍA ARMENTA, REGIONAL DE SAN PEDRO SULA; en todas y cada una de sus clausulas, en fe de lo cual se obligan a cumplir fielmente el presente Contrato.-Y para constancia firmamos por duplicado el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, al primer (01) día del mes de agosto de Dos Mil Trece (2013).


GUILLERMO OSEGÜERA MORALES
"EL CONTRATISTA"




ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ
"EL INSTITUTO"

